



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 05/01/2023 12:47:00-0500



CONGRESO
de la
REPÚBLICA

Proyecto de Ley N° 3903/2022-CR

LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO
Congresista de la República

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”



LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCION DE UN TREN DE CERCANIAS DE CUSCO - AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHINCHEROS - URUBAMBA

Los Congresistas de la Republica integrantes del **Grupo Parlamentario de ACCIÓN POPULAR** que suscriben; a iniciativa del señor Congresista **LUIS ANGEL ARAGÓN CARREÑO**, ejercen su derecho de iniciativa legislativa conferido en los artículos 102° inciso 1) y 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme a los artículos 2° y del 76° numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCION DE UN TREN DE CERCANIAS DE CUSCO - AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHINCHEROS - URUBAMBA



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 05/01/2023 11:52:54-0500

Artículo Único. Declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Declárese de necesidad pública e interés nacional la Construcción de un Tren de Cercanías de Cusco - Aeropuerto de Chinchero - Urubamba, como una ruta alterna a la nueva autopista hacia el terminal del futuro Aeropuerto Internacional de Chinchero.

Artículo 2. Acciones para la ejecución del proyecto.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con sus competencias y atribuciones en coordinación con las autoridades regionales, provinciales y distritales priorizan la ejecución del proyecto referido en el artículo anterior.



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2023 11:24:33-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/01/2023 13:28:54-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 05/01/2023 11:15:17-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Hernan FAU 20181749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/01/2023 12:19:40-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Hernan FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 04/01/2023 12:19:22-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 04/01/2023 15:53:42-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **9** de **enero** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **3903/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANÁLISIS CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El artículo 79° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo establecido en el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público, por lo que la propuesta legislativa cumple con lo señalado en las normas legales antes citadas y no contraviene la Constitución Política del Perú ni ninguna norma legal peruana, dado que la misma propone la declaración de necesidad pública e interés nacional un proyecto de inversión de importancia para el departamento del Cusco.

Al respecto, la noción interés público “(...) debe ser concedida como aquella que resulte congruente y compatible con una situación que deviene en beneficiosa para todos, entendiéndola como una norma ética suprema, cuyo empleo siempre aludirá a las metas morales fundamentales de la sociedad (...).

Para García de Enterría¹ señala que: las categorías de necesidad pública, utilidad pública, interés público, interés nacional, son denominadas “conceptos jurídicos indeterminados” y, en consecuencia, no existe motivo para adoptar una definición restrictiva cuando estamos ante un concepto de esa naturaleza.

Al respecto, un sector de la doctrina sostiene que la noción interés público resulta equivalente a las categorías necesidad pública e interés nacional, entendiéndolas como normas éticas supremas, cuya invocación siempre aludirá a las metas morales fundamentales de la sociedad. A razón de ello, entre las referidas nociones y el objetivo que se pretende alcanzar debe existir congruencias y compatibilidad, a efectos que sea beneficiosa para toda la sociedad. Adicionalmente a lo señalado, una posición contraria sostiene que a tales categorías se les atribuye la denominación de conceptos jurídicos indeterminados por cuanto no existe una definición restringida.

Así, se puede considerar y extender las características de la noción interés público, señaladas por un sector de la doctrina, a las categorías de necesidad pública e interés nacional, toda vez que los citados conceptos giran sobre los mismos presupuestos, conforme se ha señalado anteriormente. Bajo tal orden de ideas, la inclusión de las categorías materia de estudio en un dispositivo normativo debería atender a los siguientes parámetros:

- Que su contenido esté vinculado al bien común
- Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.

¹ GARCIA DE ENTERRIA, Eduardo Democracia Ley e inmunidades del poder. Lima Palestra 2004, pág. 43.

- Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
- Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
- Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

En este sentido, la inclusión de las categorías necesidad pública, interés nacional, interés público, utilidad pública y bien común en determinados dispositivos normativos siempre deben tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales², lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana.

Así, las categorías jurídicas necesidad pública e interés nacional atienden a temas vinculados al sector salud, medioambiente, servicios públicos de naturaleza económica, tales como energía, agua, telecomunicaciones, transporte e infraestructura, pero también materias que exceden los parámetros delimitados por la doctrina y la jurisprudencia.

En el presente caso, la iniciativa legislativa es de tipo declarativo y se encuentra vinculada al sector transportes, el objeto de la misma es declarar de necesidad pública e interés nacional la Construcción de un Tren de Cercanías de Cusco - Aeropuerto de Chinchero - Urubamba, como una ruta alterna a la nueva autopista hacia el terminal del futuro Aeropuerto Internacional de Chinchero.

La presente iniciativa ha recogido la información proporcionada por la Municipalidad Provincial de Urubamba, a través de Oficio N° 663-2022-A/MPU.

El Cusco es una ciudad que cuenta con un importante patrimonio cultural de la humanidad y principal destino turístico del Perú, como gran destino turístico, ello requiere una infraestructura con condiciones y servicios adecuados para alcanzar un posicionamiento importante y ofrece la mejor calidad en cuanto a los servicios a los turistas extranjeros, nacionales y residentes cusqueños.

Asimismo, Cusco apunta a ser una ciudad del futuro con un aeropuerto eficiente y bien conectado para su prosperidad, ya que en la actualidad se viene ejecutando un proyecto de gran envergadura y de magnitud nacional como la construcción del Aeropuerto Internacional de Chincheros, el cual requiere desarrollar medida de

² Sobre el particular, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 009645-2002-AA/TC (fundamento jurídico 3) señala lo siguiente: “(...) los derechos fundamentales que la Constitución ha reconocido no sólo son derechos subjetivos, sino también constituyen el orden material de valores en los cuales se sustenta todo el ordenamiento constitucional (STC 0976-2001-AA/TC) Esta última dimensión objetiva de los derechos fundamentales se traduce, por un lado, en exigir que las leyes y sus actos de aplicación se realicen conforme a los derechos fundamentales (efecto de irradiación de los derechos en todos los sectores del ordenamiento jurídico) y, de otro, en imponer, sobre todos los organismos públicos, un “deber especial de protección” de dichos derechos (...)”.

conectividad aeroportuaria a un mayor nivel, generando un corredor y de continuidad espacial económica y productiva en el Valle Sagrado de los Incas, proporcionando un elemento de desarrollo urbano, económico y social.

En junio del 2019 se seleccionó a Corea para brindar el servicio de asistencia técnica de Estado a Estado y asesorar técnicamente a nuestro país, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para el desarrollo y asesoría en la construcción del nuevo aeropuerto localizado en el distrito de Chinchero.

De igual forma para el desarrollo de la idea de la construcción de un Tren de Cercanías, conforme informa la Municipalidad Provincial de Urubamba ha realizado diferentes coordinaciones con las entidades involucradas, conforme al siguiente detalle:

Fecha	Asunto	De	Para
21.01.22	Posible Cooperación del Gobierno de la República de Corea del Sur para financiar la elaboración de estudio de factibilidad del proyecto “Tren de Conexión Cusco Aeropuerto Internacional de Chincheros - Urubamba”	Dohwa Engineering Co. Ltd. Sucursal del Perú.	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
21.03.22	Opinión sobre posible cooperación del Gobierno de Corea del Sur para financiar el estudio de factibilidad.	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Dohwa Engineering Co. Ltd. Sucursal del Perú.

Fecha	Asunto	De	Para
01.12.21	Solicitud de financiamiento para elaboración de estudio de factibilidad	Gobierno Regional Cusco	Presidente de Korea National Railways
16.11.21	Solicitud de elaboración de estudio de factibilidad	Municipalidad Provincial de Cusco	
16.11.21	Solicitud de elaboración de estudio de factibilidad	Municipalidad de Urubamba	
07.04.21	Expresión de interés en desarrollar una APP respecto al proyecto Tren de Cercanías Cusco Chincheros	Dohwa Engineering Co. Ltd. Sucursal del Perú.	Gobierno Regional del Cusco

El proyecto es un sistema ferroviario accesible que conectará a la ciudad de Cusco con el Aeropuerto Internacional de Chinchero - Urubamba, el cual permitirá ahorrar el tiempo de traslado disminución de costos a los transportistas y reducción de precios de los servicios de transporte para la población en general.

El proyecto se ha desarrollado en una etapa de pre-factibilidad con el financiamiento de la asociación Coreana International Contractors Association of Korea (ICAK), este estudio se ha desarrollado del 16 de septiembre al 30 de diciembre de 2022.

Para poder definir los detalles del proyecto (modalidad de inversión, tipo de tren, etc.), es necesario desarrollar un estudio de factibilidad, para lo cual se requiere de aunar esfuerzos de los diferentes niveles de gobierno; por ello esta iniciativa es una llamado de atención a efecto que el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Urubamba, puedan destinar recursos para la ejecución de esta importante obra.

II. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa busca cerrar la brecha de red ferroviaria para el transporte de pasajeros y carga no implementada para un número importante de peruanos y extranjeros, la inversión prevista para este proyecto se justifica, considerando el desarrollo y beneficio que traerá a la población de esa ciudad).

Por otra parte, de aprobarse el presente proyecto de ley, tendría los siguientes efectos:

Involucrados	Efectos
Pobladores de la ciudad de Cusco y la provincia de Urubamba	Se verán beneficiados con la priorización para la ejecución de la idea del proyecto de la construcción de una red ferroviaria para facilitar el transporte de pasajeros y carga.
Gobierno Regional y Gobiernos Locales	Poder priorizar la ejecución de los proyectos en coordinación con los sectores que contribuyan al desarrollo urbano, económico y social.
Estado Peruano	Cumplirá con el mandato señalado en el ítem III Competitividad del país y 21 Política del Estado: Desarrollo en Infraestructura y Vivienda.

III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEISLACION NACIONAL

La presente iniciativa de la ley no es contraria a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y otras normas vigentes, asimismo, su aprobación no involucra la derogación de la norma alguna, por el contrario, el presente proyecto de ley es

acorde a los lineamientos de la actual política de desarrollo y mejoramiento del sistema de red vial.

El artículo 1 de la Constitución Política del Perú consagra que la defensa de la persona humana y al respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado.

Impacto Económico:

- El Aeropuerto Internacional de Chinchero, será el 2do aeropuerto más importante del país, por medio de un sistema eficiente de transporte se generarán más ingresos. Asimismo, un incremento del Producto Bruto Interno (PBI) de la Región Cusco mediante la actividad turística y local mejorando la calidad de vida del ciudadano residente.
- Se podrá transportar a los 6 millones de pasajeros anuales que recibirá el Aeropuerto Internacional de Chincheros, teniendo un transporte seguro y eficiente.
- Este es un proyecto estratégico para la región Cusco, ya que será una gran fuente de ingresos para los cusqueños, contribuyendo con mejorar la calidad de vida del ciudadano local, su desarrollo económico y optimizar el desempeño turístico de la región Cusco.

Beneficio Social:

- Con respecto al transporte, se generará un traslado rápido entre estaciones y ahorro de tiempo. Así mismo se tendrá reducción de precios de los servicios de transporte y los costos.
- Con respecto al patrimonio y entorno, no afectará el entorno y respetará al Patrimonio Natural del Valle Sagrado de los Incas.
- Con respecto al servicio es menos contaminante, más silencioso, cómodo y rápido, en ese sentido, este sistema armonizará con el entorno urbano y patrimonio permitiendo ahorrar tiempo de traslado, costos a los transportistas y reducir precios de los servicios de transporte para la población

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa se enmarca en el ítem III Competitividad del país y 2.1 Políticas de Estado: Desarrollo en Infraestructura y Vivienda.

Con el objetivo de desarrollar la infraestructura del país, el Estado:

- a) Elaborar un Plan Nacional de Infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria,

aeroportuaria y de telecomunicaciones que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones.

- b) Otorgar un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión; (...).